



*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se avocan del Servicio de Planificación Energética, determinadas competencias en materia de ahorro y eficiencia energética y se delegan en el titular del Servicio de Generación de Energía.*

(2017060401)

De conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el ejercicio de las competencias en materia de fomento de ahorro y la eficiencia energética.

Asimismo, el artículo 13.1 del Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura, atribuye al Servicio encargado de la gestión de ayudas en materia de ahorro y eficiencia energética, la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de referidas ayudas, concretando el artículo 6 de la Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2017, que dicha competencia será ejercida por el Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Razones de índole técnica, de organización administrativa y de eficacia en la gestión de los procedimientos, aconsejan la avocación de la competencia que ostenta el Servicio de Planificación Energética, para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, en el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Igualmente, razones de economía, celeridad y eficacia administrativas aconsejan la delegación de la citada competencia, en el titular del Servicio de Generación de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y todo ello, en aras a conseguir un despacho eficiente y ágil de los expedientes.

Por todo ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 9 y 10 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO :**

Primero. Avocar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 188/2016, de 29 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de ahorro y eficiencia energética en Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 14 de diciem-



bre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a actuaciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2017.

Segundo. Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el titular del la Jefatura de Servicio de Generación de Energía la competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones referidas en el resuelto primero de la presente resolución.

Tercero. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA